



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de agosto de 2017

RES. OAyF N° 217 /2017

VISTO:

La Actuación N° 16199/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 324/2016 se renovó la asignación de subsidio para personas con movilidad reducida del agente Heriberto Adhemar Zelaya (LP 2139) para cubrir los gastos de combustible necesarios para su traslado entre su domicilio particular y el domicilio laboral en donde presta funciones por un monto de hasta trescientas (300.-) unidades de compra mensuales. Ello, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 (fs. 5/6).

Que en esta oportunidad, Heriberto Adhemar Zelaya solicitó se renueve el subsidio concedido e indicó los motivos que fundamentan su pedido. A su vez, informó que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de veinte (20.-) kilómetros (fs. 1). Asimismo, manifestó que el recorrido diario representa un gasto aproximado de cuatro (4.-) litros de nafta y señaló que el costo aproximado del litro de nafta es de veinte pesos (\$20,00).

Que de conformidad con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente en cuestión adjuntó copia del Certificado de Discapacidad (fs. 2) y un certificado médico (fs. 10).

Que por otro lado, cabe destacar que Heriberto Adhemar Zelaya se desempeña en el Departamento de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente y en tal sentido entendió que (...) *“corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento que el agente Heriberto Adhemar Zelaya mantiene su domicilio particular (...), y el laboral continúa en Av. Julio A. Roca 530, C.A.B.A., y el mismo medio de transporte (movilidad propia/combustible)”* (v. Memo DGFH N° 2272/2017 de fs. 7).

Que debe destacarse que la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano -en su carácter de superior jerárquica del agente Heriberto Adhemar Zelaya- prestó su conformidad a la solicitud de renovación del subsidio en cuestión (v. Nota DGFH N° 2272/17 antes referida).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7808/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A., disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, al agente Heriberto Adhemar Zelaya (Legajo N° 2139)*” (fs. 17/18).

Que puesto a resolver, en respuesta a la solicitud efectuada por el agente Heriberto Adhemar Zelaya que cuenta con la conformidad brindada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, en consonancia con lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y teniendo en consideración que el valor de las Unidades Fijas estipulado para el presente ejercicio en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a doce pesos con 50/100 (\$12,50) (cfr. inc. b del art. 27 de la Ley 5724), resultará adecuado conceder un subsidio al agente Heriberto Adhemar Zelaya (LP 2139) para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta ciento sesenta (160.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, o -en caso de suceder en forma previa- hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Concédase un subsidio al agente Heriberto Adhemar Zelaya (LP 2139), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta ciento sesenta (160.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 217 /2017



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

